



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101654281 de 18 de diciembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el día 3 de febrero de 2023, quien informa, que el predio objeto de usucapión es de carácter urbano, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio No. SNR2022EE145444 de 28 de diciembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 28 de diciembre de 2022, procedente de la superintendencia de Notariado y registro, quien informa que se analizó la inscripción publicitada en el folio de matrícula N° 154-5445, observándose que refiere falsa tradición, ya que en la complementación indica que (*“Sandoval viuda de Hernández Consolación, protocolizó declaraciones extrajudiciales de: Vargas Melquisedec y Hernández Tulio, según escritura número 22 de 10-02-70 Notaría Unica de Machetá, registrada el 26-01-71 al libro 1 tomo 1 folio 105 # 71, sobre posesión, y se hace imposible ampliar más la historia registral”*).

Por otra parte, requiérase a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MACHETÁ, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por segunda vez para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 485,486 y 490 de 16 de noviembre de 2022, enviados por correo electrónico el 21 de noviembre de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiese.

Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto de 3 de noviembre de 2022, en consecuencia, se le requiere para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_06_DEL
DIA DE HOY, _24-02-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a916ded5a8a01576ab5e3f82819c953a3d052c0ae34c9b8a5ff1b553b64d4320**

Documento generado en 23/02/2023 08:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>